



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Sustanciación No. 242

Radicado 2020-00194

Previo a resolver la presente Acción Constitucional promovida por el señor **JESÚS EDUARDO GARCÍA PARRA**, en contra de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y el **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 26 "NÉSTOR OSPINA MELO"**, se advierte la necesidad de vincular a la **EPS SURAMERICANA S.A.**, en razón del interés legítimo que le asiste en el resultado de este trámite, por cuanto, según **ADRES**, es la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentra afiliado, en calidad de cotizante, el señor **GARCÍA PARRA**.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la presente Acción a la **EPS SURAMERICANA S.A.**, en razón del interés legítimo que le asiste en el resultado de este trámite, por cuanto, según **ADRES**, es la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentra afiliado, en calidad de cotizante, el señor **JESÚS EDUARDO GARCÍA PARRA**.

SEGUNDO: REQUERIR, a la entidad vinculada, para que obre como prueba dentro de este trámite, un informe detallado sobre los hechos que motivan esta Acción Constitucional presentada por el señor **JESÚS EDUARDO GARCÍA PARRA**, y allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite. Para tal efecto se le concede un término de dos (02) días contados a partir de la notificación, sin perjuicio de que ante el incumplimiento injustificado de esta orden, se tengan por ciertos los hechos que sustentan la acción de tutela y se resuelva de plano sobre la misma, tal como lo establece el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al accionante y a la entidad vinculada por cualquier medio expedito, certero, rápido, efectivo, eficaz, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 del Cuatro (4) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ
JUEZ